

Artículo 30.— El Ministerio de Educación Pública cuidará de consignar en el Presupuesto General de la República, oportunamente, la partida correspondiente para subvencionar al mencionado Colegio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla,
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar,
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet,
Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES

E. Montagne

MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY No. 8268

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. Créase en la provincia de San Martín los distritos de Pelejo y Pucacaca; en la de Lamas, el distrito de Rumisapa; y en la de Hualaga, el distrito de Tingo de Saposoa, los que tendrán por capitales los pueblos de su nombre.

Artículo 20.— El distrito de Pelejo, estará constituido por el pueblo de su nombre y por los de Navarro y Yarina, situados a la margen izquierda de río Huallaga y por los pueblos de Papaplaya Puerto, Mercedes, Asunción, San Antonio, Nueva Reforma, San Pablo de Tipishca, San José de Chipurana, Huimbayoc, Quillucaca, Nuevo San Martín, Pucalpa y Pongo Isla, ubicados a la margen derecha del río Huallaga.

Artículo 30.— El distrito de Pucacaca, estará instituido por el pueblo de su nombre y por los de Shimbillo, Codo, Pucacaquillo, Monterrico, Cedropampa y Ponzaza.

Artículo 40.— El distrito de Rumisapa, estará constituido por el pueblo de su nombre, por los de Huacatacana y Maceda y por los caseríos de Churospapa, Shapumba de Mishiquiyaco y Pacchilla.

Artículo 50.— El distrito de Tingo de Saposoa, estará constituido por el pueblo de su nombre y por el caserío de Ledoy que quedará elevado a la categoría de pueblo.

Artículo 60.— Los distritos de Pelejo, Pucacaca, Rumisapa y Tingo de Saposoa tendrán como

límites, los que en la actualidad corresponden a los pueblos que los integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla,
Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar,
Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet,
Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES

A. Rodríguez

Ministerio de Marina y Aviación

Dirección del Personal

CEDULA DE RETIRO PROVISIONAL

Lima, 23 de febrero de 1936.

Visto el expediente adjunto para que se atorgue cédula de retiro provisional al Capitán de Corbeta, don Lizandro Cacho, que ha pasado la situación de disponibilidad por resolución suprema de 16 de diciembre de 1935; Encontrándose el expediente adjunto pendiente de resolución suprema para reconocimiento de servicios y disponiendo el Reglamento de Pensionistas de la Armada, se extiende cédula de retiro provisional a los Jefes y Oficiales que cesen en el servicio, por el tiempo computado; y

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección del Personal de la Marina, y en cumplimiento de lo prescrito en

los artículos 113° y 134° del Reglamento citado;

SE RESUELVE:

10.—Reconocer de abono en la libreta del Capitán de Corbeta don Lizandro Cacho: Veinticuatro Años un Mes Cinco Días de servicios que acredita haber prestado a la República hasta el 31 de diciembre de 1934; y

20.—Expedir cédula de retiro provisional a favor del citado jefe, con la pensión mensual de Cuatrocientos Soles Oro S/o. 400.00, o sean las 24/30 partes de haber de su clase, con arreglo a la escala de 1926; y la ley No. 1042, debiendo descontarse de la indicada pensión el 4% para montepío prescrito en el artículo 70 de la ley No. 5530.

Comuníquese registre y archívese.

Rubrica del señor Presidente de la República.

Mercado

LIQUIDACION DE SERVICIOS

Lima, 28 de febrero de 1936.

Visto el expediente adjunto y de conformidad con los informes emitidos por la Dirección del Personal, Dirección de la Administración de la Marina, Tribunal Mayor de Cuentas y dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; y

En cumplimiento de lo prescrito en el Reglamento de Pensionistas de la Armada;

SE RESUELVE:

10.—Reconocer de abono en la libreta del Capitán de Fragata de la Armada Nacional, don Hernando Tudela y de Lavalle: Treinta Años, Cuatro Meses, Cuarente Días de servicios que acredita haber prestado a la República hasta el 31 de diciembre de 1934; y

20.—Descontar de sus haberes en la proporción reglamentaria, la suma de Doscientos Veintiocho Soles Oro (S/o. 228.00), que adeuda al Fisco por derechos de 4% para montepío, según informe de la Dirección de Administración, inserto a fojas 172 del expediente respectivo.

Comuníquese, registre y archívese.

Rubrica del señor Presidente de la República.

Mercado

PROPIEDAD INTELECTUAL

Don Guillermo T. Salinas B., por recurso de ayer, solicita de esta Prefectura se le reconozca el derecho de propiedad intelectual del cuadro desglosable denominado "Esqueleto Humano", formado por una hoja con grabados en colores, sobre madera, con leyendas en todos los huesos y recortado en diversas secciones, del que es autor; en esta virtud, de conformidad con la ley, se

publica el presente aviso por el término de ocho días, en el diario oficial "El Peruano", para los fines consiguientes.

Lima, 29 de abril de 1936.

H. Miñano M.

Secretario de la Prefectura

16-26 may.

MARCAS
DE
FABRICA

No. 379.— Don Franko Klinge & Co., S. A., con poder del Dr. Ing. Karl Freiherr von Stokausen - Laboratorios Dr. v. Stockhausen, domiciliado en München 56, Wald - Perlach (Alemania), solicita el registro de la marca

que emplea para distinguir de sus similares un producto químico y farmacéutico, con reserva de la combinación de los colores naranja y blanco, que fabrica correspondiente a la clase No. 79 de la nomenclatura oficial.

Lima, 22 de mayo de 1936
El Jefe de la Sección.

T. Manrique.

25 may.-4 jun.

No. 351.— Don Rafael Loredó, con poder de Prof. Girolamo Pagniano, domiciliado en Florencia, Italia, solicita la renovación del registro de la marca



que emplea para distinguir de sus similares un remedio depurativo, que prepara correspondiente a la clase No. 79, de la nomenclatura oficial.

Lima, 12 de mayo de 1936.

El Jefe de la Sección.

T. Manrique

16-29 may.

No. 339.— Don Manuel Solf V., domiciliado en esta capital, solicita el registro de la marca



que emplea para distinguir de sus similares toda clase de aceites comestibles, que fabrica correspondiente a las clases Nos. 64 y 80 de la nomenclatura oficial.

RESERVAS: El aspecto general de la etiqueta. La denominación

MINISTERIO DE HACIENDA

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 11 DE MAYO DE 1936

GOBIERNO

Sueldos adelantados	S/o.	300.00	
Artículos suministrados al Ramo	"	2953.60	3253.60

RELACIONES

Útiles de escritorio	"		34.00
----------------------	---	--	-------

JUSTICIA

Gastos en el servicio penal	"		16943.27
-----------------------------	---	--	----------

EDUCACION

Sueldos adelantados	"	260.00	
Pensiones de becarios	"	760.00	
Haberes y movilidad	"	1245.22	
Gastos en el servicio escolar	"	540.00	
Subsidios	"	600.00	
Gastos en el servicio telefónico.	"	524.35	3929.57

HACIENDA

Haberes y pensiones devengadas	"	690.00	
Publicaciones e impresiones	"	539.90	
Gastos de movilidad	"	79.56	
Sepelios	"	733.32	
Devoluciones	"	1012.70	3055.48

GUERRA

Asignaciones	"		1939.92
--------------	---	--	---------

MARINA

Suministros a la Armada	"		26665.90
-------------------------	---	--	----------

FOMENTO

Haberes	"	1487.00	
Útiles de escritorio	"	594.45	
Gastos en el servicio telefónico.	"	36.00	
Útiles suministrados a dependencias	"	2495.00	4602.45

SALUD PUBLICA

Haberes	"	3570.00	
Gastos en el servicio telefónico.	"	445.13	
Útiles, publicaciones e impresiones	"	1022.30	5038.43

S/o. 65461.72